

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio

Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Designación de curador / Rad. 2019-00325

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, particularmente, el inventario de los bienes y derechos de la adolescente SARAY MICHEL GUAZA APONZA, elaborado por la perito contable designada MARÍA MAGDALENA COBO ISAZA, visible a folios 67 a 71 del plenario se,

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que obre y conste el inventario de los bienes y derechos de la adolescente, elaborado por la perito contable designada MARÍA MAGDALENA COBO ISAZA, visible a folios 67 a 71 del plenario.

SEGUNDO. SEÑALAR el día **nueve de diciembre de esta anualidad a las once de la mañana (11:00am)**, para la celebración de la audiencia pública que tendrá la finalidad de adelantar la posesión y entrega de bienes en este asunto.

TERCERO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma **“microsoft teams”**. Ahora bien, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

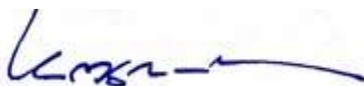
- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán los apoderados judiciales **COMUNICAR oportunamente a sus representados** el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, además, acerca del uso de la aplicación Teams.
- Todos los intervinientes deberán contar con un **lugar adecuado** para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de **internet estable**.
- Los llamados a intervenir en la audiencia pública **deberán iniciar sesión en Teams al menos veinte minutos (20´) antes** de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- Igualmente, todos los intervinientes deberán **hacer ensayos preliminares sobre el uso de Teams** y, según el caso, descargar la aplicación en su celular o computador. Para esto, se sugiere revisar el siguiente enlace que contiene un video instructivo: <https://www.microsoft.com/es->

es/videoplayer/embed/RE3Slzc?pid=ocpVideo0-innerdiv-oneplayer&postJsIIMsg=true&maskLevel=20&market=es-es

- Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

CUARTO. REQUERIR a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren **la información de sus correos electrónicos y el de las partes y testigos**, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, **en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado** a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

Notifíquese y cúmplase,

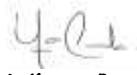


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

M.B.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 En estado No **67**, hoy, **24 de noviembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46746457f05ce7b0a99368fde04293d111325994323f62c951a7b7a87a8177a5**
 Documento generado en 19/11/2020 04:06:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>